

De: Julián Ezquerro Gadea. Secretario General de AMYTS

A: Raquel Sampedro Blázquez. Directora General de RRHH.

Madrid, 19 de abril de 2021

Estimada Raquel:

Tras la instrucción sobre descanso de guardia de sábados, desde RRHH de algunos hospitales ya se está transmitiendo a los jefes de servicio que hay que apuntar en los sábados de guardia el descanso del lunes si se hace y la recuperación del descanso guardia de ese sábado (en caso de haber descansado el lunes).

Desde AMYTS sostenemos que ya hay sentencias del Tribunal Supremo que dicen que el descanso de 36h semanales (que al final parece que es lo que quieren, eliminar forzándonos a no descansar el lunes) es un derecho fundamental del trabajador Y **NO ES RECUPERABLE**, lo que supone que esa recuperación del descanso de guardias es de dudosa legalidad.

Otra cosa es que se pudiera deber jornada cuando hagan el cálculo semestral de horas trabajadas (ordinarias + complementarias), pero la mayoría de los que hacen guardia pasan de las 48h/semanales entre jornada ordinaria y complementaria que marca la norma. Y si no es así, es en RRHH donde deben demostrarlo.

También se ha detectado que hay algún hospital que de forma habitual ha normalizado el descanso alternativo de 72 horas en cómputo de 14 días como la norma, cuando esto es la excepción y siempre debidamente motivada.

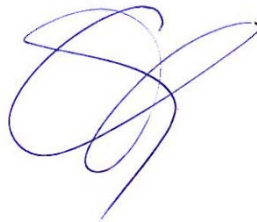
En la mesa sectorial del pasado 24 de febrero ya dijimos y reproduzco literal: *“El descanso de la guardia ya sea de sábado o cualquier otro día, es un derecho reconocido por la regulación de jornada y descansos contemplados no solo en el Estatuto Marco, sino también en las Directivas europeas. Ya tenemos precedentes de CCAA dónde se regula que estos descansos computan a efectos de jornada y por ello AMYTS entiende que es momento de dejarlo así establecido en el SERMAS. Es más, en el Hospital de Torrejón esto ya está establecido, y no deja de ser un hospital del SERMAS, aunque de gestión indirecta”*. Por ello, **reiteramos la necesidad de establecer mediante acuerdo el reconocimiento como jornada ordinaria de los descansos tras la guardia.**

La Dirección General de RRHH debe intervenir de inmediato en los distintos hospitales, que de forma incontrolada generan un problema donde no lo hay. **No podemos tolerar y sería motivo de conflicto inmediato** que los facultativos que hacen guardias, ya penosas de por sí, además de verse agraviados con la sustracción de 216 euros mensuales por el cumplimiento de la jornada de 37,5 horas semanales, se vean ahora presionados para no descansar la guardia o “recuperar la jornada de descanso”.

Es momento igualmente de acometer la propuesta que ya hace demasiado tiempo remitimos a esa Dirección General y en la que se detallaba la necesidad de establecer un acuerdo que regule las diferentes modalidades de atención continuada, sus retribuciones, sus modalidades, sus descansos, etc. No es posible seguir haciendo localizaciones que no se convierten en presencia una vez superadas ciertas horas de presencia, cierto número de llamadas, y hacerlo tanto para la retribución como para generar el correspondiente descanso. “Alertas” y guardias localizadas que no tienen un tratamiento homogéneo en los hospitales no es admisible, mismo trabajo, misma retribución y descansos.

Por todo lo anterior, solicito la inmediata intervención para paralizar estas iniciativas en los hospitales y convocar una mesa de negociación que concluya con un acuerdo que respete el derecho al descanso de forma inequívoca, el reconocimiento del descanso como jornada a todos los efectos y la norma que regule de forma homogénea todas las jornadas complementarias.

Un saludo



**Dr. Julián Ezquerro Gadea**  
**Secretario General AMYTS**